



MPS/MYR



APRUEBA ANEXO RECTIFICATORIO DE ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FIRMADO EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2018 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y DON JESUS ERNESTO LOPEZ LARA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2018.

EXENTA N° 0110

Arica, 15 MAY 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 44 de 2018, del entonces CNA, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 449774, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2018 de la Línea de Creación Artística del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría y el Decreto N° 6 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 170 de fecha 27 de febrero de 2018, del entonces CNCA, que aprueba Anexo Modificadorio; y el Anexo Rectificadorio de Anexo Modificadorio, de fecha 10 de mayo del 2018, firmado por el Secretario Regional Ministerial y el responsable, don Jesús Ernesto López Lara.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría

de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **449774**, titulado "Arte Rupestre, un pasado....pendiente", cuyo Responsable es don **JESUS ERNESTO LOPEZ LARA**, procediéndose con fecha 11 de enero de 2018 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 44, de fecha 12 de enero de 2018, de la Dirección Regional del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, posteriormente, se suscribió el anexo modificatorio del convenio referido en el párrafo anterior, previa solicitud de cambio y reitimización de recursos del responsable. En efecto, el día 26 de febrero del 2018 se firma anexo modificatorio que acepta reitimización de recursos aprobado por la Resolución Exenta N° 170 de 27 de febrero del 2018.

Que se detectó en dicho anexo modificatorio de convenio ciertos errores de copia que se hizo necesario salvar, por lo que se procedió a suscribir el respectivo Anexo Rectificadorio con fecha 10 de mayo de 2018.

Que en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar el referido anexo rectificatorio, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Anexo Rectificadorio suscrito con fecha 10 de mayo de 2018 de Anexos Modificatorios de Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **449774**, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018, en la Línea de Creación Artística, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO RECTIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CREACION ARTISTICA
MODALIDAD ARTES VISUALES
CONVOCATORIA 2018**

En Arica de Chile, a 10 de mayo de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, Secretario Regional Ministerial, Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en San Marcos N° 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "Subsecretaría" y **JESUS ERNESTO LOPEZ LARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo rectificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo Rectificadorio de Anexos Modificatorios de Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Creación Artística, modalidad Artes Visuales, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 907, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 449774** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 11 de enero del 2018 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 44, de 2018, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Luego, se firmó anexo modificatorio, de fecha 26 de febrero de 2018, aprobado por la Resolución Exenta N° 170 de 27 de febrero de 2018 del entonces CNCA. En dicho anexo

modificatorio se produjeron errores de copia y de cálculos numéricos que se hace necesario subsanar. En efecto, se detectaron errores de copia de cuadro de reitemización.

SEGUNDO: El referido anexo modificatorio del convenio de ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, serán rectificadas en el siguiente sentido:

- a) En el anexo modificatorio de fecha 26 de febrero de 2018 –aprobado por Resolución Exenta N° 170 de 27 de febrero del mismo año–, en su cláusula segunda,

DONDE DICE: Se autoriza la siguiente reitemización:

N°	Descripción del Gasto	Total al año 2018	Total
1	Materias Primas	\$2.545.000.-	\$2.545.000.-
2	Gastos en Electricidad del Horno (20 horneadas)	\$300.000.-	\$300.000.-
3	Actividades de Difusión del Proyecto y Lanzamiento	\$1.189.000.-	\$1.189.000.-
4	Fletes	\$600.000.-	\$600.000.-
		Total Solicitado	\$4.634.000.-

DEBE DECIR: Se autoriza la siguiente reitemización:

N°	Descripción del Gasto	Monto aprobado	Monto modificado	Saldo
1	Materias Primas	\$3.145.000.-	-\$600.000.-	\$2.545.000
2	Gastos en Electricidad del Horno (20 horneadas)	\$300.000.-	\$300.000.-	\$300.000
3	Actividades de Difusión del Proyecto y Lanzamiento	\$1.189.000.-	\$1.189.000.-	\$1.189.000
4	Fletes	0.-	+\$600.000.-	\$600.000
		TOTAL	\$4.634.000.-	\$4.634.000

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del anexo modificatorio de convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes el día 26 de febrero de 2018, aprobado por la Resolución Exenta N° 170 de 27 de febrero de 2018 del entonces CNCA.

CUARTO: El presente anexo rectificatorio de anexos modificatorios de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de don ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría y en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, **rectifíquese** la Resolución Exenta N° 170 de 27 de febrero de 2018 y de la Dirección Regional ex CNCA, en el sentido señalado en el artículo anterior. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo rijan plenamente las resoluciones exentas antedichas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la

categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota,
- 1 Encargada de Fondos Concursables, Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota
- 1 Archivo expediente proyecto